



Viene de la Página No. 2 del **Acta No. 006**, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.

propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

-- En uso de la voz, el Secretario General, menciona: Previo a substanciar este punto del orden del día, cedo el uso de la voz a la **Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal**.-----

-- *En uso de la palabra, la Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal, expone: "Buenos días, compañeros integrantes del Cabildo. He pedido el uso de la voz para someter a su consideración se tengan por legalmente incorporadas las modificaciones al dictamen recaído a nuestra Ley de Ingresos, mismas que les fueron circuladas a través de un "dice" y "debe decir", derivado de un error involuntario del personal técnico de la Dirección de Ingresos que me fue notificado el día de hoy. Sustancialmente las modificaciones recaen al artículo 54 que se omitió la fracción I, y a las tablas que no contemplaban la actualización de la unidad de medida y actualización UMA. En razón de lo anterior, pido se someta a su consideración la propuesta circulada en los términos planteados."* -----

-- Se inserta enseguida el **documento de referencia**, para constancia. -----



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

REGIDORES.
Oficio: /0514/2024
Asunto: El que se indica.

San Luis Potosí, S.L.P., noviembre 25, 2024.

**H. CABILDO CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.**

Me dirijo respetuosamente a Ustedes, con sustento en lo previsto por los artículos 74 en sus fracciones II, III en su parte aplicable y IV, 89 fracción XII y 91 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 140 en sus fracciones I, V, y XII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para solicitarles que previo a substanciar el dictamen que resuelve procedente la iniciativa relativa la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, se tengan por legalmente incorporadas las modificaciones que les fueron presentadas a través del instrumento respectivo con el "dice" y "debe decir", toda vez que derivado de un error involuntario al momento de procesar el dictamen, del personal técnico de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, no establecían la actualización del Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En razón de lo anterior, se adjunta el oficio suscrito por el Tesorero Municipal que contiene las modificaciones propuestas, para que de considerarlo pertinente se tengan por legalmente incorporadas al instrumento respectivo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Irene Margarita Hernández Fiscal
REGIDORA IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL.
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA MUNICIPAL.**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

C.C.P. Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.



Viene de la Página No. 3 del **Acta No. 006**, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.



Acuse

DIRECCIÓN DE INGRESOS
TM/174/2024

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIC. IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., me permito informarle que por un error técnico involuntario se establecieron valores distintos en el dictamen recaído la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, razón por la cual solicito su apreciable apoyo para someter a consideración del Cabildo Municipal las modificaciones de los siguientes apartados:

Artículo 8 del proyecto de Ley de ingresos 2025 dice:

RANGO	LIMITE		IMPUESTO EN LIMITE	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	310,200.00		434.28
2	310,200.01	366,182.32	\$ 434.29	\$ 518.23
3	366,182.33	556,566.72	\$ 518.24	\$ 822.89
4	556,566.73	845,981.42	\$ 867.19	\$ 1,362.09
5	845,981.43	1,285,891.76	\$ 1,314.62	\$ 2,106.75
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,106.76	\$ 3,377.23
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 3,377.24	\$ 5,409.97
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 5,409.98	\$ 8,654.23
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 8,654.24	\$ 13,820.32
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 13,820.33	\$ 22,029.71
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 22,029.72	\$ 35,050.49
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 35,050.50	\$ 55,866.74
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 55,866.75	\$ 88,256.88
14	36,639,801.95	55,692,498.94	\$ 88,256.89	\$ 139,699.18
15	55,692,498.95	EN ADELANTE	\$ 139,699.19	PROGRESIVO

Acuse
12:13 PM
25/11/2024

Bvd. Salvador Nava Martínez No. 1480 / Col. Sanuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (443) 834 54 00

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



Artículo 8 del proyecto de Ley de ingresos 2025 debe decir:

RANGO	LIMITE		IMPUESTO EN LIMITE	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	310,200.00		434.28
2	310,200.01	366,182.32	\$ 434.29	\$ 518.23
3	366,182.33	556,566.72	\$ 518.24	\$ 822.89
4	556,566.73	845,981.42	\$ 822.90	\$ 1,314.91
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,106.76	\$ 3,377.23
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 3,377.24	\$ 5,409.97
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 5,409.98	\$ 8,654.23
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 8,654.24	\$ 13,820.32
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 13,820.33	\$ 22,029.71
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 22,029.72	\$ 35,050.49
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 35,050.50	\$ 55,866.74
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 55,866.75	\$ 88,256.88
14	36,639,801.95	55,692,498.94	\$ 88,256.89	\$ 139,699.18
15	55,692,498.95	EN ADELANTE	\$ 139,699.19	PROGRESIVO

Artículo 8 del proyecto de Ley de ingresos 2025 dice:

TABLA PROGRESIVA PREDIAL COMERCIAL

RANGO	LIMITES		CUOTA FIJA	TASA APLICABLE AL EXCEDENTE
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	0.00	282,500.00	\$ 565.00	0.002000
2	282,500.01	366,182.32	\$ 565.01	0.002100
3	366,182.33	556,566.72	\$ 740.71	0.002200
4	556,566.73	845,981.42	\$ 1,159.61	0.002300
5	845,981.43	1,285,891.76	\$ 1,825.27	0.002400
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,881.07	0.002500
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 4,552.74	0.002600
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 7,195.31	0.002700
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 11,366.50	0.002800
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 17,941.52	0.002900
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 28,292.47	0.003000
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 44,568.46	0.003100
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 70,132.59	0.003200
14	36,639,801.95	55,692,498.94	\$ 110,243.55	0.003300
15	55,692,498.95	84,952,598.39	\$ 173,117.46	0.003400
16	84,952,598.40	128,671,949.56	\$ 271,581.80	0.003500
17	128,671,949.57	195,581,363.33	\$ 425,649.54	0.003600
18	195,581,363.34	EN ADELANTE	\$ 668,523.44	0.003700

Bvd. Salvador Nava Martínez No. 1480 / Col. Sanuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (443) 834 54 00

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



Viene de la Página No. 4 del **Acta No. 006**, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Artículo 8 del proyecto de Ley de Ingresos 2025 debe decir:

TABLA PROGRESIVA PREDIAL COMERCIAL

RANGO	LIMITES		CUOTA FIJA	TASA APLICABLE AL EXCEDENTE
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	0.00	282,500.00	\$ 565.00	0.002000
2	282,500.01	366,182.32	\$ 565.01	0.002100
3	366,182.33	556,566.72	\$ 742.80	0.002200
4	556,566.73	845,981.42	\$ 1,171.22	0.002300
5	845,981.43	1,285,891.76	\$ 1,858.59	0.002400
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,958.38	0.002500
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 4,696.91	0.002600
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 7,441.12	0.002700
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 11,766.80	0.002800
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 18,576.64	0.002900
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 29,264.53	0.003000
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 46,103.04	0.003100
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 72,491.83	0.003200
14	36,639,801.95	55,692,496.94	\$ 113,856.25	0.003300
15	55,692,496.95	84,652,598.40	\$ 178,535.43	0.003400
16	84,652,598.41	126,671,949.57	\$ 279,995.78	0.003500
17	126,671,949.58	195,581,363.33	\$ 438,465.46	0.003600
18	195,581,363.34	EN ADELANTE	\$ 668,030.30	0.003700

Artículo 8 del proyecto de Ley de Ingresos 2025 dice:

RANGO	LIMITES		IMPUESTO EN LIMITE	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	282,500.00	\$ 565.00	\$ 565.00
2	282,500.01	366,182.32	\$ 565.01	\$ 742.80
3	366,182.33	556,566.72	\$ 742.80	\$ 1,159.00
4	556,566.73	845,981.42	\$ 1,159.01	\$ 1,825.26
5	845,981.43	1,285,891.76	\$ 1,825.27	\$ 2,881.06
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,881.07	\$ 4,552.73
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 4,552.74	\$ 7,199.30
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 7,199.31	\$ 11,366.49
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 11,366.50	\$ 17,841.51
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 17,841.52	\$ 26,292.46
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 26,292.47	\$ 44,568.45
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 44,568.46	\$ 70,132.58
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 70,132.59	\$ 110,243.54
14	36,639,801.95	55,692,496.94	\$ 110,243.58	\$ 173,117.45
15	55,692,496.95	84,652,598.40	\$ 173,117.48	\$ 271,581.79
16	84,652,598.41	126,671,949.57	\$ 271,581.80	\$ 425,649.53
17	126,671,949.58	195,581,363.33	\$ 425,649.54	\$ 668,030.30
18	195,581,363.34	EN ADELANTE	\$ 668,030.44	PROGRESIVO

Bvda. Salvador Nava Martínez No. 1589 / Col. Santiago
C.P. 76390 / San Luis Potosí, S.L.P. México
Tel. (44) 834 34 00

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Artículo 8 del proyecto de Ley de Ingresos 2025 debe decir:

RANGO	LIMITES		IMPUESTO EN LIMITE	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	282,500.00	\$ 565.00	\$ 565.00
2	282,500.01	366,182.32	\$ 565.01	\$ 742.79
3	366,182.33	556,566.72	\$ 742.80	\$ 1,171.21
4	556,566.73	845,981.42	\$ 1,171.22	\$ 1,858.98
5	845,981.43	1,285,891.76	\$ 1,858.99	\$ 2,958.37
6	1,285,891.77	1,954,555.48	\$ 2,958.38	\$ 4,696.90
7	1,954,555.49	2,970,924.33	\$ 4,696.91	\$ 7,441.11
8	2,970,924.34	4,515,804.97	\$ 7,441.12	\$ 11,786.79
9	4,515,804.98	6,864,023.56	\$ 11,786.80	\$ 18,576.83
10	6,864,023.57	10,433,315.81	\$ 18,576.84	\$ 29,264.52
11	10,433,315.82	15,858,640.03	\$ 29,264.53	\$ 46,103.03
12	15,858,640.04	24,105,132.85	\$ 46,103.04	\$ 72,491.82
13	24,105,132.86	36,639,801.94	\$ 72,491.83	\$ 113,856.24
14	36,639,801.95	55,692,496.94	\$ 113,856.25	\$ 178,535.42
15	55,692,496.95	84,652,598.40	\$ 178,535.43	\$ 279,995.77
16	84,652,598.41	126,671,949.57	\$ 279,995.76	\$ 438,465.45
17	126,671,949.58	195,581,363.33	\$ 438,465.46	\$ 668,030.29
18	195,581,363.34	EN ADELANTE	\$ 668,030.30	PROGRESIVO

Artículo 8 del proyecto de Ley de Ingresos 2025 dice:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2025
Base gravable	= 500,000.00
Límite menor	= 366,182.33
Excedente	= 133,817.67
Tasa aplicable	= 0.002200
Impuesto marginal	= 294.44
Cuota fija	= 740.71
Impuesto predial a pagar	= 1,035.15

Artículo 8 del proyecto de Ley de Ingresos 2025 debe decir:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2025
Base gravable	= 500,000.00
Límite menor	= 366,182.33
Excedente	= 133,817.67
Tasa aplicable	= 0.002300
Impuesto marginal	= 307.83
Cuota fija	= 742.80
Impuesto predial a pagar	= 1,050.63

Bvda. Salvador Nava Martínez No. 1589 / Col. Santiago
C.P. 76390 / San Luis Potosí, S.L.P. México
Tel. (44) 834 34 00

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

Viene de la Página No. 5 del **Acta No. 006**, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.



Proyecto de Ley de ingresos 2025 decía:

ARTÍCULO 54. Constituyen los ingresos por concepto de reintegros y reembolsos de este ramo:

- I. La suma que resulten a favor del arrio Municipal por los reembolsos de las cantidades suplididas por cuentas de los fondos municipales, o las que despues de haber sido autorizada no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.
- IV. También serán reintegros las cantidades que perciba el Municipio como pago de daños al patrimonio municipal por parte de empleados.

Proyecto de Ley de ingresos 2025 debe decir:

ARTÍCULO 54. Constituyen los ingresos por concepto de reintegros y reembolsos de este ramo:

- I. La suma que resulten a favor del arrio Municipal por los reembolsos de las cantidades suplididas por cuentas de los fondos municipales, o las que despues de haber sido autorizada no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.
- IV. También serán reintegros las cantidades que perciba el Municipio como pago de daños al patrimonio municipal por parte de empleados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo y quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO

TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

2024. Año del bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.

Recibido: LMMAC

Subscripción: [Firma]

Bldo. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. San Isidro
C.P. 79300 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. 6644334-54 00

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

-- En uso de la palabra, el Secretario General refiere: Atendiendo a la propuesta presentada por la Regidora, **se somete a su consideración la incorporación legal de las modificaciones** propuestas, al dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2025. Y conforme a lo determinado por los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se procede a realizar la votación en manera económica. Efectuada la votación, se da cuenta que se aprueba por **MAYORÍA**. -----
Atendiendo el resultado de la votación, se tienen por legalmente incorporadas las modificaciones propuestas al dictamen respectivo. -----

-- Nuevamente el Secretario General cede el uso de la voz a la **Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal**, quien solicita la dispensa de la lectura del dictamen. -----

-- Atendiendo lo solicitado por la Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el Secretario General somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen; y conforme a lo determinado por los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se procede a realizar la votación en forma económica; **HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, SE DA CUENTA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA**; acto seguido, el Secretario General cede nuevamente el uso de la voz a la **Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal** para su intervención con relación al dictamen que presenta. ----

Viene de la Página No. 157 del Acta No. 006, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.

F. Productos	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
(3=A)	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 3,826,105,444.34
Datos Informativos	\$ -
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -
3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$ -

Formato 7 c).- Criterios emitidos por Consejo Nacional de Armonización contable, (CONAC) última reforma DOF 28-07-2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley. En el caso de que los ingresos establecidos en el artículo 1º modifiquen su denominación, podrán continuar percibiéndose con la denominación que los sustituya.

CUARTO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

QUINTO. No causará contribución los juegos de formas para pago expedidos por la Dirección del DIF, Rastro Municipal, Participaciones Federales, Donativos o cualquier juego de formas a nombre de Municipio de San Luis Potosí.

Dado en el edificio "Centro Unión" del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., sito en calle Uresti 555, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P., a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.



Viene de la Página No. 158 del **Acta No. 006**, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.



Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Nombre:	Sentido del voto:	Firma:
Irene Margarita Hernández Fiscal Presidenta	a favor	
Limbania Martel Espinosa Secretaria	A favor	
Maritza Jenith Vázquez Pérez Vocal	A favor	
Ma. Del Rosario Vita Hervert Vocal	a favor	
Francisco Javier Pedraza Blanco Vocal		
Laura Julieta Abud Sarquis Vocal	a favor	
Eikoo Koasicha Hipolito Vocal	A FAVOR	
Gustavo de Jesús Mercado Garay Vocal		
Luz Magdalena Cisneros Jiménez Vocal	En contra	
Alejandro Fernández Hernández Vocal	A favor	
Jorge Alberto Zavala López Vocal	A Favor	

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen relativo al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025.



Nombre	Sentido al voto	Firma
Beatriz Adriana Urbina Aguilar Vocal	A Favor con voto razonado	
Luis Victor Hugo Salgado Delgadillo Vocal	A FAVOR.	
Rodolfo Jasso Puente Vocal	A FAVOR	

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen relativo al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025.

-- En uso de la voz, el Secretario General, menciona: Se somete a su consideración el **Dictamen** que nos ocupa. Por tratarse de un asunto en el que predomina el interés público y cuya importancia es notoria, al tratarse de una iniciativa de ley que emite este Ayuntamiento y dirige al Congreso del Estado, se actualiza la causal de llevar a cabo la **votación en forma nominal** conforme a lo dispuesto en la parte aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí. Respetuosamente les solicito, manifiesten el sentido de su voto, al escuchar su nombre: **a favor; en contra, o en abstención.** -----

Viene de la Página No. 159 del Acta No. 006, de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 20242027, celebrada el 25 de noviembre de 2024.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
REGIDORA DE MAYORÍA LAURA JULIETA ABUD SARQUIS	X		
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X		
REGIDORA MARÍA EUGENIA CASTRO ANGUIANO		X	
REGIDOR RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE			X
REGIDORA MARITZA JENITH VÁZQUEZ PÉREZ	X		
REGIDOR RUBÉN OMAR LÁRRAGA BENAVENTE	X		
REGIDORA LUZ MAGDALENA CISNEROS JIMÉNEZ		X	
REGIDOR GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY		X	
REGIDORA DIANA IVÓN ESCOBEDO ALONSO		X	
REGIDORA LIMBANIA MARTEL ESPINOSA	X		
REGIDOR FRANCISCO JAVIER PEDRAZA BLANCO	X		
REGIDOR EIKOO KOASICHA HIPÓLITO	X		
REGIDORA IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL	X		
REGIDORA BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR	X		
REGIDOR JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ	X		
SÍNDICO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO	X		
SÍNDICO MA. DEL ROSARIO VITA HERVERT	X		
PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	X		

-- Continúa el Secretario General, y refiere: como resultado de la votación, se aprueba por **MAYORÍA**, el Dictamen relativo a la propuesta de **Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2025.** -----

En consecuencia, con sustento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción IV en su antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 114 fracción IV en su parte aplicable de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso b) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción V, 112 fracción II, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 6 de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; y